



**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,  
DURACION, CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS**

**Artículo 1º. NATURALEZA:** LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA ACUEDUCTO COLECTIVO LA CRISTALINA, MIRAFLORES, LA UNIÓN, MIRAVALLE, ROSARIO DE FATIMA "ACRUM" MUNICIPIO DE BUGA, perteneciente al Municipio de Buga, Departamento del VALLE DEL CAUCA, es una entidad autónoma de carácter privado y sin ánimo de lucro, que cumple funciones de interés público y social, los excedentes que obtenga en el desarrollo de sus objetivos y ejercicio serán invertidos totalmente en la actividad de su objeto social. Se identificara con la sigla "ACRUM"

**Artículo 2º. DENOMINACION:** Se denominará LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA ACUEDUCTO COLECTIVO LA CRISTALINA, MIRAFLORES, LA UNIÓN, MIRAVALLE, ROSARIO DE FATIMA "ACRUM" MUNICIPIO DE BUGA, podrá utilizar la sigla "ACRUM"

**Artículo 3º.** La Asociación estará constituida por los suscriptores del sistema y su máxima autoridad será la Asamblea General. La dirección de la Asociación estará en cabeza de una Junta Directiva, la cual se integrará en la forma prevista dentro del presente estatuto. La representación legal de la Asociación estará en cabeza del Presidente de la Junta Directiva, según como lo determine la Asamblea General.

**Artículo 4º DOMICILIO:** La Asociación Comunitaria Administradora del Acueducto, tendrá como domicilio la vereda de MIRAVALLE en el Municipio de BUGA y su acción se extenderá al área de cobertura del servicio de acueducto o la cobertura que para el efecto establezca su Junta Directiva.

**Artículo 5º. DURACION.** La Asociación, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por las causales previstas en estos estatutos.

**Artículo 6º. CARACTERISTICAS.** La Asociación debe reunir las siguientes características:

1. Que tanto el ingreso de miembros como su retiro sea voluntario.
2. Que el número de miembros sea variable de acuerdo a la capacidad del sistema.
3. Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros.
4. Que su patrimonio sea variable e ilimitado.

**Artículo 7º. OBJETIVO GENERAL:** La Asociación tendrá como objetivo principal la administración eficiente del acueducto por un desarrollo socioambiental sostenible de la comunidad en el interés general de velar por la efectiva prestación del servicio de agua a la población en el radio de acción del sistema de acueducto. Además realizará actividades ecológicas y de protección ambiental.

**Artículo 8º OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

**La Asociación :** tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los usuarios del sistema a través de la efectiva prestación del servicio de abastecimiento de agua.
2. Promover el diseño y ejecución de planes de reforestación de las cuencas, así como también la promoción de actividades y campañas a fin de conservar y manejar el recurso hídrico mejorando los caudales y su calidad para el consumo humano
3. Promover estrategias de capacitación y de información a fin de estimular en la comunidad el sentido de pertenencia, defensa y protección de los recursos.

La presente es fiel copia del documento que reposa en el archivo de los registros públicos

Secretario  
CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

4. Gestionar recursos financieros y apoyos requeridos para la eficaz prestación del servicio ante las entidades que contemplen dicho apoyo.
5. Gestionar con entidades nacionales e internacionales apoyo para la realización de actividades y procesos de capacitación a la comunidad y usuarios en el manejo de recursos hídricos.
6. Adelantar y coordinar Actividades de promoción, investigación, formulación, ejecución de planes de reforestación de las microcuencas a fin de mejorar caudales y calidad del agua para el consumo humano.
7. Las demás que por su naturaleza le correspondan y que desee desarrollar de acuerdo con su objetivo.

**PARÁGRAFO.** Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos enumerados en el presente artículo, la Asociación podrá adquirir, enajenar y/o gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir y negociar toda clase de títulos valores e instrumentos de comercio; disfrutará de plena capacidad para ejecutar actos y celebrar convenios con organismos nacionales públicos o privados y en general, para desarrollar todas las Actividades tendientes a cumplir con los objetivos aquí determinados.

## **CAPITULO II**

### **DEL PATRIMONIO**

**Artículo 9°. DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Asociación estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos:

1. Los beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios o por concepto de facturación, tarifas, y valor de la acometida, reconexiones, entre otras.
2. Donaciones y aportes que le otorguen las personas naturales o jurídicas.
3. Bienes muebles e inmuebles que se adquieran para la prestación de los servicios.
4. Cuotas de afiliación que determine la Asamblea General.
5. Los bienes y rendimientos derivados de cualquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de sus actividades.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El patrimonio es independiente del de cada uno de sus miembros. En consecuencia, las obligaciones adquiridas por la Asociación no da derecho al acreedor para exigir las a ninguno de los asociados, a menos que éstos hayan consentido en responder por todo o parte de tales obligaciones.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Asociación asumirá todas las obligaciones de tipo legal que el acueducto adquiera a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

**PARAGRAFO TERCERO:** Toda obra que sea ejecutada por la asociación, entrará a formar parte de su patrimonio, siempre y cuando no contradiga las Disposiciones legales.

09 OCT 20 PM 2:43:32



### CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 10°. REQUISITOS.** Son miembros de la Asociación Comunitaria Administradora del servicio de acueducto, que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos, observando las formalidades señaladas en estos estatutos, las que serán evaluadas y definidas por la Junta Directiva, además de cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitar por escrito la conexión al sistema de acueducto y por ende la intención de pertenecer a la Asociación como afiliado.
2. Estar debidamente inscrito en el libro denominado "Registro de Asociados", diligenciando el formato de solicitud de admisión que para el efecto expida la Asociación y sea aceptado como asociado por La Junta Directiva.
3. Cumplir y aceptar la totalidad de los presentes estatutos, los acuerdos, obligaciones, normas, procedimientos y reglamentos que expidan los órganos de dirección, Administración, control y vigilancia de la Asociación.

**PARAGRAFO.** La Junta Directiva reglamentará, para el ingreso, las condiciones que deben reunir las personas que pretendan pertenecer a la Asociación.

**Artículo 11°. LIMITACIONES PARA SER ASOCIADO.** No podrán ser miembros de la asociación:

1. Los declarados interdictos por decisión judicial.
2. Quien haya sido expulsado de la Asociación o de otro gremio.
3. Quien haya sido declarado culpable por demanda o denuncia emprendida por la Asociación.

**Artículo 12°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Son derechos de los asociados, los siguientes:

1. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la asociación.
3. Examinar por sí, o por medio de apoderado o representante, la contabilidad, los libros, las actas y en general, todos los documentos de la Asociación.
4. Participar de los servicios o beneficios que la Asociación presta a sus afiliados, los cuales no pueden consistir en ningún caso en reparto de utilidades.
5. Representar y hacerse representar por escrito en las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias por familiares o administradores del predio.

**Artículo 13°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los asociados, los siguientes:

1. Participar en las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, con voz y voto, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos o reglamentos que expida La Junta Directiva de la organización.
2. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
3. Acatar las decisiones de la Asamblea General y de La Junta Directiva.
4. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales son elegidos por la Asamblea General.
5. Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
6. Velar por los intereses de la ASOCIACION y por el cumplimiento de los presentes estatutos y

La presente es una copia del documento que reposa en el archivo de los registros públicos

Secretario  
CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

109 OCT 20 PM 2:43:37

reglamentos.

7. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, la buena marcha de la organización y el prestigio social, técnico y ético de la misma.

**Artículo 14°. CONDICIONAMIENTO.** El ejercicio de los derechos conferidos a los asociados está condicionado al cumplimiento por parte de éstos con los deberes que les establecen las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

**Artículo 15°. PROHIBICIONES A LOS ASOCIADOS.** A los Asociados les está prohibido:

1. Utilizar la razón social de la Asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto de la misma.
2. Presionar a los miembros y directivos de la Asociación, con el fin de que se desvíe su objeto social o se violen los estatutos y reglamentos.
3. Servirse de la organización en provecho de terceros.
4. En general, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la Asociación, a sus directivos o a sus asociados.

**Artículo 16°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.** La calidad de asociado se pierde por muerte y retiro voluntario o forzoso, por exclusión o venta del inmueble.

El retiro forzoso está sujeto a la incapacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En caso de muerte de un asociado, los herederos del asociado fallecido, continúan como asociados y tendrán los mismo derechos y deberes que tienen los demás asociados.

**Artículo 17°. EXCLUSION.** La Junta Directiva de la Asociación mediante decisión tomada por mayoría de sus miembros, procederá atendiendo el debido proceso a excluir a un asociado, cuando se compruebe que ha incurrido en cualesquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos; pero, en todo caso, se dará oportunidad al asociado para que ejerza el derecho de defensa.

**Artículo 18°. SOLICITUD DE INGRESO.** Quien aspire a ser asociado deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud escrita con el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos, para efectos del estudio correspondiente. Para la aprobación de la solicitud y aceptación como asociado se requiere el voto favorable de la mayoría de los integrantes de este órgano.

#### CAPITULO IV

#### DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA INTERNA DE LA ASOCIACION

**Artículo 19°. ORGANIZACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION.** Para el funcionamiento de la organización, se tendrá a los órganos de dirección, administración, control y vigilancia que se determinan en los presentes estatutos. La Asamblea General es órgano de dirección, La Junta Directiva y el Representante Legal son de administración y el fiscal de vigilancia interna.

09 OCT 20 01:43:43